

Reglas mas justas, y equitativas, q. se paxen con conforma  
ala causa publica del Vecindario, sin paxer de vista  
lo q. en su razon paxiere la R. Intuacion del año de  
mill setecientos veinte y cinco, y escutado q. sea la R. Comita  
con la competente copia Cobradora p. q. Recaja su  
aprobacion. Como demas q. continen la referida  
Carta, en que se da la Villa de D. J. de q. se cuenta paxer  
se la suma crecida y mision en q. rebata en vecindario  
morito por q. el Ayuntamiento tomo la R.olucion de repa  
rentar a S. M. (que Diosgu) por mand de su Ministro de  
Asienda, haciendo ver la imposibilidad de honra la Cobran  
za de haberse p. la razon q. en dha reparent.  
Comitan, y sub. se tiene esta y aun en maior mision  
el pueblo, como es notorio y q. de paxer al reparent.  
el Coniguiente se ponga en maior lamenta, y lo q. e  
ma. si se paxer por la R. Justicia hazer algun  
pax de otro modo es imposible hazer exequible algu  
na Cosa Cantidad el Ayuntamiento p. paxer en lo  
q. pueda y mision por su Comitan, R.ollo se repa  
rente de nuevo a lo pax del trono con la maior su  
mision haciendo ver todo lo incombon. q. quedan  
dicho. Como tambien el Recurso q. tiene hecho a  
S. M. sobre este asunto, por si lo tubiere abien  
ponga su R. Decreto a favor de este Vecindario  
en q. R.ubria el maior beneficio y Conuelo, co  
mo lo espera el Ayuntamiento del piadoso y R. celo  
a favor de sus Vasallos: y q. al 5.º de Mayo de 1725  
Contare ala sua suplica conde se dignare